

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DE VALORACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FHN (SECRETARÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE PUESTO ATENDIENDO A LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 53 (NOMBRAMIENTO INTERINO) DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO.

En la sede de la Subdirección General de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid sita en la C/ Alcalá Galiano nº 4-3ª planta, siendo las 10 horas del día 9 de septiembre de 2025 y existiendo quorum suficiente, se reúnen los miembros de tribunal que a continuación se detalla para valorar los méritos acreditados por los aspirantes que superaron la fase de oposición.

Presidenta:

Titular: D^a. Laura Sánchez Villar (FHN)

Vocal Secretario:

Suplente: D. Francisco José Plaza de la Ossa (FHN)

Vocal:

Titular: D^a. María Luisa Gálvez Moreno (A1)

PRIMERO.- Alegaciones presentadas.

Publicada en fecha 26 de agosto de 2025 en el tablón de anuncios digital (<https://ayuntamientoelalamo.org/tablon-anuncios/>), en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Álamo (<https://elalamo.eadministracion.es/home>), y en su Tablón de Anuncios, el ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DE VALORACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FHN (SECRETARÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE PUESTO ATENDIENDO A LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 53 (NOMBRAMIENTO INTERINO) DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, en cuyo punto SEXTO se abría un plazo para presentar alegaciones sobre el resultado tanto de la fase de oposición como de la fase de concurso del proceso de formación de bolsa de trabajo de FHN (Secretaría) del Ayuntamiento de El Álamo, por el procedimiento de concurso-oposición, para la cobertura de puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Transcurrido el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación (plazo de presentación de alegaciones del 27 de agosto de 2025 al 2 de septiembre de 2025), se presentaron las siguientes alegaciones dentro del plazo dado para ello:

Fecha	Nombre	DNI	Nº registro
01/09/2025	Xavier Villarreal del Real	***2898**	5252/2025
01/09/2025	Diego Velasco Zazo	***9987**	5261/2025
02/09/2025	Carmen Teresa López Brito	***3712**	5263/2025

SEGUNDO.- Alegación de D^a. Xavier Villarreal del Real.

Alegación:



“Se han admitido, valorado e integrado en la bolsa de trabajo a solicitantes de otra bolsa, la convocada el 18/2/2025 y publicada el 28/2/2025, en concreto:

Diego Velasco Zazo, con solicitud del 21/03/2025

Olga Sanchíz Martín solicitud del 17/03/2025

Esperanza Garzón Huertas solicitud del 06/03/2025

Jaime Bes Tomás solicitud del 11/03/2025

Carmen Teresa López Brito solicitud del 10/03/2025

El presente procedimiento es de la convocatoria de bolsa de trabajo del 4/4/2025, publicada en BOCM 15/4/2025 con bases aprobadas el 2/4/2025, que no contemplan la incorporación de solicitantes de bolsas anteriores.

Por tanto deben quedar los relacionados anteriores excluidos de la bolsa de ésta convocatoria del 4/4/2025 y en consecuencia, quedar configurada por:

1º Emilio Pedro González Barbero

2º Xaviera Villarreal del Real

3º Fermín José Miler Gamboa.”.

Solución del Tribunal:

Se desestima la alegación debido a que la misma no se refiere al resultado de la fase de oposición o de concurso en el proceso de formación de bolsa de trabajo de FHN interino (Secretaría) del Ayuntamiento de El Álamo.

TERCERO.- Alegación de D. Diego Velasco Zazo.

Alegación:

“ÚNICA.- Junto con la instancia inicial se aportó justificante de la superación de un examen de las escala Secretaría-Intervención, aportándose posteriormente certificado del INAP -no se disponía de él en ese momento- sobre la superación del examen -escrito de fecha 04/07/2025-, resultando sin embargo que no se ha puntuado dicha superación de examen con el punto que hubiera correspondido según las bases que rigen el proceso.

Sentado lo anterior, la puntuación relativa a mis méritos debería ser de 3,20, y la total de 12,50 puntos.

Se adjunta nuevamente el certificado del examen superado como documento nº 1.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO al Órgano al cual tengo el honor de dirigirme, que tenga por presentado este escrito, y por efectuadas las alegaciones expresadas, y aportada la documentación acompañada, en consecuencia, se computen los méritos alegados en el sentido de aumentar su valoración en un punto.

Por ser justicia que pido en Toledo a 1 de septiembre de 2025.

OTROSÍ DIGO: Que el aquí dicente ha intentado cumplir con todos los requisitos que exige la Ley, por lo que para el caso de que hubiere incurrido en defecto y/u



omisión de los mismos, se me ha de emplazar a los efectos de que se proceda a la subsanación.

Y por ello,

RUEGO: Que para el caso de la concurrencia de defecto y/u omisión se me emplace para su subsanación.”.

Solución del Tribunal:

Se desestima la alegación debido a que la base SEXTA de las bases para formar bolsa de trabajo de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Secretaría) del Ayuntamiento de El Álamo para la cobertura del puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, antes posibles vacantes o la sustitución transitoria de sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente, establece que *“se valorarán los méritos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación se presentará en el momento de presentación de instancias. No serán baremados por el tribunal aquellos méritos aportados con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.”*. Del mismo modo, dicha base establece que *“la superación de los ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la subescala o subescalas correspondientes se acreditará mediante certificado del INAP.”*. Con todo ello hay que indicar que a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, no existían notas oficiales del examen que se alega, por lo que dicho mérito no debe tenerse en cuenta, más si cabe cuando no se acreditaba en la forma prevista en las bases.

CUARTO.- Alegación de D^a. Carmen Teresa López Brito.

Alegación:

“1.- Que en el acta Resolución del Tribunal Calificador y de valoración del proceso de formación de bolsa de trabajo se FHN (Secretaría) del Ayuntamiento del Álamo en el apartado Segundo referido a la la fase del concurso:

En la fase de exámenes, no se valoró la certificación presentada, por la superación del ejercicio de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por la Comunidad de la Rioja, por delegación del Administración General del Estado para convocar el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con carácter interino, ya que me calificaron con (0,00) puntos. Por lo que solicito que se valore la aprobación del examen, y se modifique dando un total de 1 punto.

En la fase de Experiencia, en municipios fuera de la Comunidad de Madrid en la Baremación de méritos, faltó tomar en cuenta los 30 meses que a la época de la convocatoria, tenía como experiencia en el cargo de Secretaria Interventora de la Agrupación de Ayuntamientos de Entrala y El Perdigón en la Comunidad de Castilla y León y en el Ayuntamiento de Soba en la Comunidad de Cantabria y no se valoró en ningún momento dicha experiencia, ya que fue valorada con la puntuación de cero (0,00); aportados al realizar la solicitud al proceso selectivo. Es importante destacar que en fecha 30 de julio de 2025, se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Álamo, un Acta del Tribunal calificador donde solicitaban de nuevo a los aspirantes, la subsanación de alguno de los documentos; en el cual me requirieron la subsanación de los cursos de formación, los cuales subsané en la fecha de 7 de agosto de 2025, adjunto (marcado con el Nº 1).

Por lo que solicito que se valore la expedencia y se modifique dando un total de 3 puntos.



En la fase de formación, no se tomó en cuenta en la valoración la totalidad de los cursos realizados, por lo que solicito que se valoren todas las horas lectivas que se acreditan en los certificados presentados, añadir al 1,30 la puntuación obtenida, (0,70) puntos para valorar la experiencia con la puntuación total de 2 puntos.

Al respecto la Sentencia del TS de 10 de julio de 2012, establece lo siguiente:
“...

En estos casos hemos acogido las pretensiones de los participantes en distintos procesos selectivos para el ingreso a la función pública de que fueran tenidos en cuenta los méritos que alegaban, siempre que hubieran sido aducidos, y justificados documentalmente en el momento establecido, aunque esa justificación hubiera debido ser aclarada o subsanada ulteriormente. Es decir, en supuestos semejantes a este. En todos ellos hemos considerado excesivo, y por tanto no acorde con el principio de proporcionalidad, privar de la valoración de un mérito a quien había acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo, aunque no hubiera satisfecho alguno de los meramente formales.”

Por lo anteriormente expuesto:

SOLICITO que en el punto Quinto del Acta la Resolución del Tribunal Calificador y de valoración del proceso de formación de bolsa de trabajo se FHN (Secretaría) del Ayuntamiento del Álamo, por el procedimiento de concurso oposición, para la cobertura de puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se modifique la Baremación y se incorpore la siguiente puntuación:

Que sumando un (1) punto por haber aprobado un examen de aprobado presentado en la convocatoria para formar la bolsa de Secretario-Interventor interino.

También se sume la experiencia de 30 meses, por haber trabajado en municipios fuera de la Comunidad de Madrid, dando la totalidad de tres (3) puntos.

Además se debe sumar (0,70) a los puntos por los cursos realizados (1,30) dando la totalidad de dos (2) puntos de la fase de formación.

Que sumando todas las puntuaciones, dan un total de seis (6) puntos en la fase de oposición.

Nombres y apellidos	Exámenes S-I (A)	Exámenes S-I/I-T (B)	Titulación (C)	Experiencia municipios CM (D)	Experiencia municipios fuera CM (E)	Formación (F)	Total puntos
Carmen Teresa López Brito	1				3	2	6,00

Que sumando los puntos de la fase de oposición (6,10) puntos mas (6,00) puntos de la fase de concurso, dan un total de 12,10 puntos.

Nombres y apellidos	Fase de oposición	Fase de concurso	Total puntos
Carmen Teresa López Brito	6,10	6,00	12,10



Que solicito sean valoradas estas alegaciones y modificado el resultado del proceso de formación de bolsa y que me sea otorgada la calificación de 12,10 puntos en la valoración total y que sea modificado el orden del resultado del proceso de formación de la bolsa, que deberá respetarse a la hora de efectuar los futuros llamamientos para la cobertura del puesto de forma interina del Ayuntamiento de El Álamo.”.

Solución del Tribunal:

Se desestima la alegación por los siguientes motivos:

1º Superación de ejercicios de acceso por oposición libre: La base SEXTA de las bases para formar bolsa de trabajo de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Secretaría) del Ayuntamiento de El Álamo para la cobertura del puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, antes posibles vacantes o la sustitución transitoria de sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente, establece la valoración de los siguientes méritos: “Superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [...] Superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a las Subescalas de Secretaría e Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [...]” mientras que el certificado aportado manifiesta que “[...] superó el ejercicio de la fase de oposición que a continuación se indica, correspondiente al proceso selectivo convocado por la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja, para la ampliación de la lista de espera para la provisión interina de puestos de Secretaría-Intervención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja [...]”. La inadmisión de esta alegación se refuerza con lo previsto en la misma base SEXTA que establece que “la superación de los ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la subescala o subescalas correspondientes se acreditará mediante certificado del INAP.”.

2º Experiencia por servicios prestados con nombramiento interino: La base SEXTA de las bases para formar bolsa de trabajo de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Secretaría) del Ayuntamiento de El Álamo para la cobertura del puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, antes posibles vacantes o la sustitución transitoria de sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente, establece que “Los servicios prestados con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de la Comunidad de Madrid u otras Comunidades Autónomas se acreditarán con la aportación de TODOS los siguientes documentos: 1) Informe de vida laboral actualizado, 2) copia del nombramiento o nombramientos preceptivos, y 3) certificado original de Secretaría del municipio donde estuviera prestando o hubiera prestado los servicios, debiendo señalarse en el mismo la fecha de toma de posesión y la fecha de cese; este documento podrá ser presentado, igualmente, mediante copia compulsada o mediante documento en que conste el código seguro de verificación (csv) o equivalente. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha. La ausencia de alguno de estos documentos conllevará que no se valoren los servicios prestados señalados.”. Al respecto de esta cuestión, hay que indicar que para acreditar este mérito no queda constancia de la presentación de copia del nombramiento o nombramientos



preceptivos por lo que atendiendo a esta base no se pueden valorar los servicios prestados.

3º Cursos de formación y perfeccionamiento: La base SEXTA de las bases para formar bolsa de trabajo de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Secretaría) del Ayuntamiento de El Álamo para la cobertura del puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, antes posibles vacantes o la sustitución transitoria de sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente, establece que “se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo [...]”. Del mismo modo, esa base SEXTA establece que “los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, mediante copia del título compulsado, o mediante documento en que conste el Código Seguro de Verificación (csv) o equivalente [...]”.

QUINTO.- Puntuación final del proceso de formación de bolsa.

Atendiendo al resultado de las alegaciones presentadas, la puntuación final del proceso de formación de bolsa, previsto también en el acta del Tribunal de fecha 26 de agosto de 2025, queda inalterable. Se reproduce nuevamente por si hubiera alguna duda:

Nombre y apellidos	Fase de oposición	Fase de concurso	Total puntos
Emilio Pedro González Barbero	8,50	3,50	12,00
Diego Velasco Zazo	9,30	2,20	11,50
Olga Sanchís Martín	6,50	5,00	11,50
Esperanza Garzón Huertas	6,10	4,40	10,50
Jaime Bes Tomás	7,25	3,00	10,25
Xavier Villarreal del Real	8,50	1,20	9,70
Carmen Teresa López Brito	6,10	1,30	7,40
Fermín José Miler Gamboa	5,15	0,00	5,15

SEXTO.- Constitución de bolsa de trabajo

Del mismo modo, a la vista del resultado del proceso de formación de bolsa realizado y de la resolución en esta sesión de las alegaciones presentadas, queda inalterada la bolsa de trabajo de FHN (Secretaría) constituida en el Ayuntamiento de El Álamo para la cobertura del puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en casos de vacante o sustitución transitoria del titular del puesto por alguna de las circunstancias previstas legalmente, prevista también en el acta del Tribunal de fecha 26 de agosto de 2025. Se reproduce nuevamente el orden de los integrantes de la referida bolsa, atendiendo al resultado del proceso de formación de bolsa realizado, que deberá respetarse a la hora de efectuar los futuros llamamientos para la cobertura del puesto de forma interina, por si hubiera alguna duda:



Nº de orden	Nombre y apellidos	Fase de oposición	Fase de concurso	Total puntos
1º	Emilio Pedro González Barbero	8,50	3,50	12,00
2º	Diego Velasco Zazo	9,30	2,20	11,50
3º	Olga Sanchís Martín	6,50	5,00	11,50
4º	Esperanza Garzón Huertas	6,10	4,40	10,50
5º	Jaime Bes Tomás	7,25	3,00	10,25
6º	Xavier Villarreal del Real	8,50	1,20	9,70
7º	Carmen Teresa López Brito	6,10	1,30	7,40
8º	Fermín José Miler Gamboa	5,15	0,00	5,15

Siendo las 10.37 horas, y no habiendo más actuaciones que realizar se levanta la sesión del Tribunal.

LA PRESIDENTA

LA VOCAL

EL VOCAL-SECRETARIO

